

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de
PROMPERU al Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 179-2014-PROMPERU/SG**

Lima, 1 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU realizará el evento "DOOR TO DOOR - Londres", a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 9 al 12 de setiembre de 2014, con el objetivo de promover y educar a los principales tour operadores de Londres sobre la oferta turística con que cuenta el Perú, además de obtener información que permita conocer las tendencias, intereses y percepciones de la cadena comercial sobre nuestro destino;

Que, el evento "Door to Door", es una herramienta de promoción del turismo con resultados óptimos, ya que permite obtener información de los profesionales de turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización; capacita y provee de modo directo información especializada y actualizada sobre los destinos turísticos del Perú a los tour operadores, a fin que puedan comercializar las diferentes propuestas y circuitos turísticos, así como identificar oportunidades de negocios en el mercado;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERU ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quesada Bamberger de Hakim, a la ciudad

de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 07 al 13 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 2 130,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) : US \$ 2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quesada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1132976-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan miembro de la Comisión
adscrita a la Oficina Regional del
Indecopi de Piura**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 133-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 2 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución N° 106-2009-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de setiembre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señorita Karla Patricia Vilela Carbajal en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Que, dado que se encuentra por culminar el plazo de designación de la referida Comisionada, realizada mediante Resolución N° 106-2009-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señorita Karla Patricia Vilela Carbajal como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 04 de setiembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1133407-1

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 134-2014-INDECOPI/COD

Lima, 2 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución N° 107-2009-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de setiembre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Walker Hernán Araujo Berrio en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco;

Que, dado que se encuentra por culminar el plazo de designación del referido Comisionado, realizada mediante Resolución N° 107-2009-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Walker Hernán Araujo Berrio como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 04 de setiembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1133407-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 099-2014-SMV/02

Lima, 14 de agosto de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

Las comunicaciones del 25 de julio, 01 y 12 de agosto de 2014 dirigidas a la Superintendencia del Mercado de Valores, por las cuales el Secretario General de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV (IOSCO por sus siglas en inglés) invita a la Superintendencia del Mercado de Valores, a participar en las actividades correspondientes a la 39ª Conferencia Anual 2014 de IOSCO, que tendrán lugar en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2014, así como el Informe N° 574-2014-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente del Mercado de Valores ha sido invitada a participar en la 39ª Conferencia Anual 2014 de IOSCO, la cual se realizará en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 28 de setiembre al 02 de octubre de 2014;

Que, IOSCO es el organismo internacional que reúne a los reguladores de valores del mundo y es reconocido como el pionero de la norma mundial para el sector de valores. Asimismo, desarrolla, implementa y promueve la adhesión a las normas reconocidas internacionalmente para la regulación de valores y está trabajando intensamente con el G-20 y el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés) en la agenda global de reforma regulatoria;

Que, la Superintendente del Mercado de Valores es vicepresidente del Inter-American Regional Committee (IARC) y representante de dicho Comité en la junta de IOSCO;

Que, en particular, la 39ª Conferencia Anual de la IOSCO, permitirá participar a la Superintendente del Mercado de Valores en las reuniones del Comité Regional Inter-Americano y del Comité de Crecimiento y Mercados Emergentes, que se llevarán a cabo el domingo 28 y el lunes 29 de setiembre del presente año, respectivamente. Asimismo, la junta de IOSCO se reunirá por la tarde del lunes 29 y el martes 30 de setiembre; el Comité de Presidentes tendrá lugar el miércoles 1 de octubre; y los paneles públicos se realizarán el 1 y 2 de octubre;

Que, dicha Conferencia Anual es también una oportunidad única para intercambiar experiencias y conectarse con los principales agentes del mercado financiero y ayudar a moldear el debate sobre problemas de alcance mundial, generando espacios de reunión para los diferentes grupos de trabajo en los que participa la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, es de suma importancia la participación de la SMV en esta reunión a través de la Superintendencia del Mercado de Valores, ya que constituye una oportunidad para promocionar diversos avances de nuestro mercado, tanto a nivel regulatorio como legal, así como la adecuación a estándares internacionales, y con ello continuar posicionando al Perú como una jurisdicción activa para superar obstáculos que enfrenta el desarrollo del mercado de valores, participando en el debate de temas de interés de la SMV y permitiendo seguir profundizando las relaciones con los demás supervisores financieros;

Que, el mencionado evento constituye una acción de promoción de gran importancia para el Perú, y de interés institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la SMV, por lo que se considera